

◆ Ingenio
◆ Azucarero
◆ del Norte

11007

ESCANEAR

Tababuela, 30 de marzo del 2016
GG-09915

Dra.
Gladys Yugcha de Escobar
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS.
Presente.-

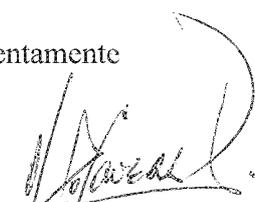
De mis consideraciones:

El Señor Orlando Perón Vedovato consta como accionista del Ingenio Azucarero del Norte IANCEM desde el 20 de enero de 1992, a su fallecimiento como consta en la Posesión efectiva realizada por su herederos, se debía inscribir las acciones a nombre de los mismos, sin embargo existe un error administrativo en el cual se han registrado las acciones a nombre de uno de sus hijos y herederos: Luis Orlando Perón Almeida (Herederos). Lo correcto sería registrar a nombre de ORLANDO PERÓN VEDOVATO Y HEREDEROS.

Por tal razón solicito muy gentilmente, proceder a la respectiva corrección, para el efecto se adjunta copia notariada de la escritura de posesión efectiva y copia notariada del certificado de prescripción de impuesto a la herencia emitido por el Servicio de Rentas Internas.

Reciba un cordial saludo.

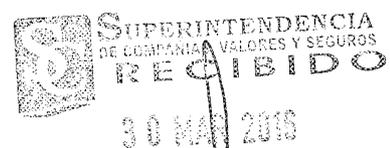
Atentamente


Ing. Oscar Mosquera Palacios
GERENTE GENERAL IANCEM

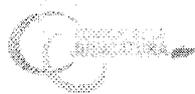
*Posesión efectiva registrada
en Matriculación Compañías y
modificación del nombre a
Herederos.*

www.tababuela.com
Panamericana Norte Km. 25 Vía Tulcán
Conmutador: (06) 2998100
info@tababuela.com
Ibarra - Ecuador

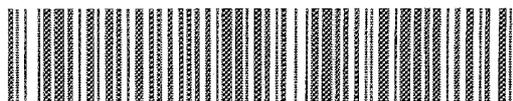
04 ABR 2016



Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO



Factura: 001-003-000003061



20161702000D00805

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161702000D00805

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PRESCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA HERENCIA y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CAYAMBE, a 16 DE MARZO DEL 2016, (15:53).

NOTARIO(A) GERARDO GIOVANNI FREIRE TORRES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAYAMBE



Factura: 001-003-000001037

20151702000P01168

PROTOCOLIZACIÓN 20151702000P01168

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CAYAMBE

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: SENTENCIA DE POSESIÓN EFECTIVA DICTADA POR EL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Y LAS RAZONES DE INSCRIPCIONES EN LOS REGISTRO DE LAS PROPIEDADES DE LOS CANTONES CAYAMBE, IBARRA Y QUITO, Y COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA



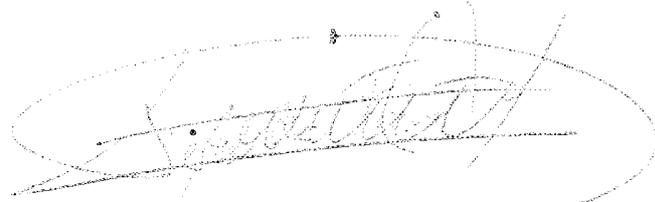
A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ALMEIDA AYALA TERESA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701853895

OBSERVACIONES:

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Gerardo Freire Torres".

NOTARIO(A) GERARDO GIOVANNI FREIRE TORRES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CAYAMBE

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The signature is somewhat cursive and difficult to decipher. The stamp is faint and circular, with some illegible text or a logo inside.

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE LA SENTENCIA DE POSESIÓN EFECTIVA DICTADA POR
EL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Y
LAS RAZONES DE INSCRIPCIONES EN LOS REGISTROS DE
LAS PROPIEDADES DE LOS CANTONES CAYAMBE, IBARRA Y
QUITO; Y, COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Cayambe, a 04 de Junio del 2015

Dí: 2, 3^{as} copias

.....KAMS.....

SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase protocolizar los documentos que acompaño en siete fojas útiles, los mismos que contienen: sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Píchincha y las razones de inscripciones en los Registro de las propiedades de los cantones Cayambe, Ibarra y Quito; y, copia de cédula de ciudadanía.

Usted Señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la total validez y eficacia de este Instrumento Público.



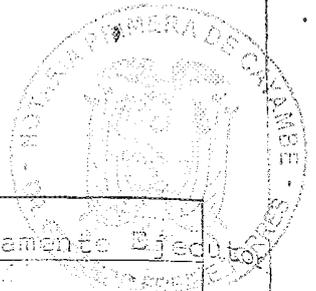
Dr. Juan Monteros Arias
ABOGADO
Mat: 17-2001-308 F.A.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 24 de agosto de 1994.- Las 11H00.- VISTOS: la demanda de posesion efectiva presentada por la señora Teresa de Jesús Almeida Ayala, es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que para resolver se considera: PRIMERO.- Con la partida de defuncion de fojas 1 se ha justificado el fallecimiento del señor Orlando Perón Vedovato ocurrido el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y cuatro en esta ciudad de Cayambe.- SEGUNDO.- Con las partidas de matrimonio, nacimiento e información sumaria acompañadas a la demanda se han probado los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el aludido escrito inicial.- Con lo anterior se hallan cumplidos los requisitos puntualizados en el art. 685 del código de procedimiento civil.

Por lo expuesto ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aceptándose la demanda y dejando en todo caso a salvo los derechos de terceros, pro indiviso por mandato del art. 687 del citado código, se concede la posesion efectiva de todos los bienes dejados por el causante Orlando Perón Vedovato en favor de la cónyuge sobreviviente señora Teresa de Jesús Almeida Ayala y en favor de sus hijos: Luis Orlando y Eva Milena Perón Almeida.- Ejecutoriada esta sentencia inscribáse en los registros de la propiedad de los cantones Cayambe, Quito e Ibarra conforme solicitan, para lo cual se notificará a los correspondientes funcionarios debiendo librarse atentos deprecatorios a los señores Jueces de lo Civil de los indicados cantones.- Al señor Registrador de la propiedad del cantón Cayambe se lo notificará en el respectivo despacho.- Notifíquese.- El Juez.-


Dr. Freddy Illescas C.

Cayambe, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro a las once horas treinta notifiqué con la sentencia que antecede a la señora Teresa de Jesús Almeida Ayala, mediante boleta dejada en el domi



La sentencia que antecede se encuentra debidamente Ejecutoriada por el MINISTERIO E. J. LEY.- Certifico.-

Cayambe, a 30 de Agosto de 1994

El secretario

Cayambe, a cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las dieciséis horas notifique con la sentencia que antecede, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Cayambe, en su persona y dentro de su Despacho y para constancia. Firma al pie del present con el secretario que certifica.-

El secretario

44
06
Septiembre de 1994



Muesel 93

LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
el señor DOCTOR FREDDY ILLESCAS, JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA, A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LO CIVIL DE IMBABURA
CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE IBARRA.

RECIBIDO - 9 SEP 1994
DE LO CIVIL
5°

D E P R E C A T

La notificación al señor Registrador de la Propiedad del Canton
Ibarra.

Alto 28



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 24 de agosto de
1994.- Las 11H00.- VISTOS: a demanda de posesion efectiva presentada por la
señora Teresa de Jesus Almeida Ayala, es clara, precisa, completa y reúne
los requisitos de ley, por lo que para resolver se considera: PRIMERO.- Con
la partida de defuncion de fojas 1 se ha justificado el fallecimiento de
señor Orlando Perón Vedovato ocurrido el veinte y cinco de junio de mil
novecientos noventa y cuatro en esta ciudad de Cayambe.- SEGUNDO.- Con las
partidas de matrimonio, nacimiento e información sumaria acompañadas a la
demanda se han probado los fundamentos de hecho y de derecho constantes en
el aludido escrito inicial.- Con lo anterior se hallan cumplidos los requi-
sitos puntualizados en el art. 685 del código de procedimiento civil.-----
Por lo expuesto ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORI-
DAD DE LA LEY, aceptándose la demanda y dejando en todo caso salvo los dere-
chos de terceros, pro indiviso por mandato del art. 687 del citado código,
se concede la posesion efectiva de todos los bienes dejados por el causante
Orlando Perón Vedovato en favor de la cónyuge sobreviviente señora Teresa
de Jesús Almeida Ayala y en favor de sus hijos: Luis Orlando y Eva Milena
Perón Almeida.- Ejecutoriada esta sentencia inscribese en los registros de
la propiedad de los cantones Cayambe, Quito e Ibarra conforme solicitan,
para lo cual se notificará a los correspondientes funcionarios debiendo
librarse al efecto mandamientos a los señores Jueces de lo Civil de Cayambe



f) Dr. reddy Illescas.

RAZON: Copia y original son iguales.- ertifico.-

Cayambe, a 7 de Septiembre de 1994

[Handwritten signature]
El secretario

RAZON: La presente cia que antecede, se encuentra debidamente

Ejecutoriada por el MINISTERIO DE LA LEY.- ertifico.-

Cayambe, a 7 de Septiembre de 1994

[Handwritten signature]
El secretario

Lo que comunico a d para los fines legales consiguientes,
ofr ciéndole reciprocidad en casos análogos.

Dado y firmado en el Despacho del uzgado Décimo Cuarto de lo
ivil de Pichincha, en la ciudad de Cayambe, a los siete días
del es de Septiembre de 1994

[Handwritten signature]
Dr. Freddy Illescas.

[Handwritten signature]
Manuel Salazar P.
EL SECRETARIO

JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA



Recibido hoy viernes 2 de septiembre de 1.994

[Handwritten signature]
Eusebio Sánchez H.
SECRETARIO DEL JUZGADO 5to
DE LO CIVIL DE IBARRA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.- Ibarra, a 12 de septiembre de 1.994

Las 09H00.-

Por recibido el presente deprecatorio. Cúmplase. En
consecuencia notifiquese

Mano

En Ibarra, día lunes doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las die[seis] horas, notifiqué con el presente deprecatorio al señor Registrador de la Propiedad de este cantón en persona y en su despacho quien para constancia firma. Certifico

[Handwritten signature]

Carlos Alberto Sánchez
SECRETARIO DEL JUZGADO EN
LA LE CIVIL DE IBARRA

RAZON: En esta fecha y bajo la Partida Nro. 228 del Libro Registro de Demandas y Sentencias del Cantón, queda inscrita la Sentencia de Posesión Efectiva anterior de los autos, Ibarra, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTON IBARRA

Recibido hoy día lunes diez de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a las nueve horas.- Certifico.-

[Handwritten signature]
secretario

LA REPUBLICA DEL CUADOR, EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
EL SEÑOR DOCTOR FREDDY ILLSCAS, JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA, A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE QUITO

D E P R E C A :

Luis Perón Almeida
Teresa Almeida
Alto

La notificación al señor Registrador de la propiedad del

REPUBLICA DEL CUADOR QUITO.

0018595 7/54

38092-174

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA



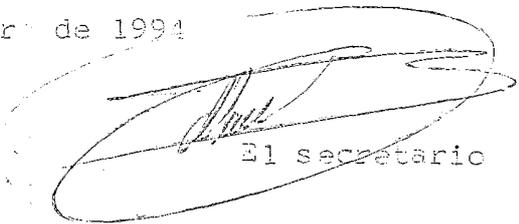
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 24 de agosto de 1994.- Las 11:00.- VISTOS: a demanda de posesion efectiva presentada por la señora Teresa de Jesus Almeida Ayala, es clara, precisa, completa y reune los requisitos de ley, por lo que para resolver se considera: PRIMERO.- Con la partida de defuncion de fojas 1 se ha justificado el fallecimiento de el señor Orlando Perón Vedovato ocurrido el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y cuatro en esta ciudad de Cayambe.- SEGUNDO.- Con las partidas de matrimonio, nacimiento e información sumaria acompañadas a la demanda se ha n probado los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el aludido escrito inicial.- Con lo anterior se hallan cumplidos los requisitos puntualizados en el art. 685 del código de procedimiento civil.----- Por lo expuesto ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aceptándose la demanda y dejando en todo caso salvo los derechos de terceros, pro indiviso por mandato del art. 687 del citado código, se concede la posesion efectiva de todos los bienes dejados por el causante Orlando Perón Vedovato en favor de la cónyuge sobreviviente señora Teresa de Jesús Almeida Ayala y en favor de sus hijos: Luis Orlando y Eva Milena Perón Almeida.- Ejecutoriada esta sentencia inscribese en los registros de la propiedad de los cantones Cayambe, Quito e Ibarra conforme solicitan, para lo cual se notificará a los correspondientes funcionarios debiendo librarse atentos deprecatorios a los señores Jueces de lo Civil de los indicados cantones.- Al señor Registrador de la propiedad del cantón Cayambe se lo notificará en el respectivo despacho.- Notifíquese.- El Juez.-

9

f) Dr. Freddy Illescas.

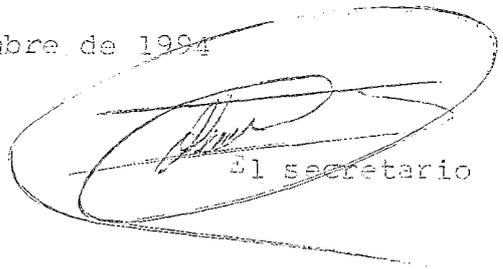
RAZON: La fotocopia que antecede, es igual a su respectivo original.
Certifico.-

Cayambe, a 7 de Septiembre de 1994


El secretario

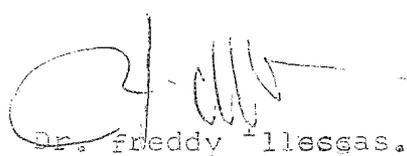
RAZON: La sentencia que antecede se encuentra debidamente ejecutada por el Ministerio de la Ley.- Certifico.-

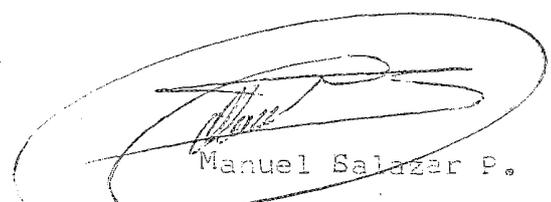
Cayambe, a 7 de Septiembre de 1994


El secretario

Lo que comunico a Ud para los fines legales consiguientes, ofreciendole reciprocidad en casos analogos.

Dado y firmado en el despacho del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, en la ciudad de Cayambe, a los siete días del mes de Septiembre del 1994


Dr. Freddy Illescas.

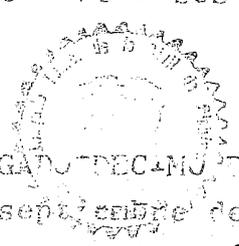

Manuel Salazar P.

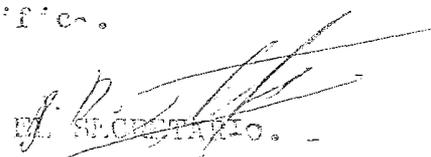
JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.

EL SECRETARIO



Recibido hoy, catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las once horas, - con fotocopias certificadas de un juicio de Posesión Efectiva.- Certifico.

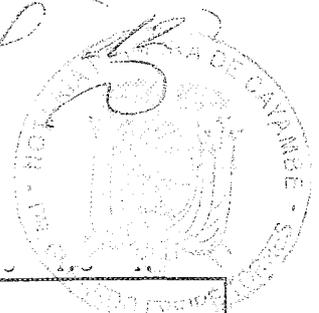



EL SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO DE LO C-V-L DE PICHINCHA.- Cuato, miércoles 14 de septiembre de 1.994; las 9:05.- Por recibido el presente

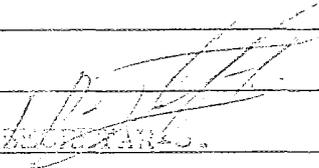


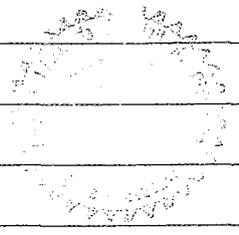
REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA



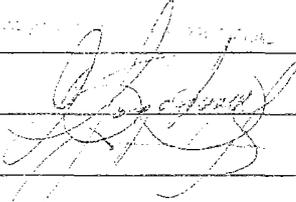
...to, hoy día de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las once y cinco horas, NOTARAJE el deprecatorio y precatario que interpuso el señor Registrador de la Propiedad en su nombre y en el deprecatorio y para el otorgado firma juntamente con el señor Secretario que certifica.

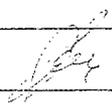

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.


SECRETARIO.

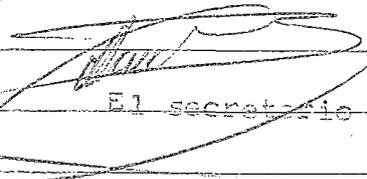


Con fe de haberse cumplido lo que se presenta
en el presente y en el deprecatorio y precatario,
a las once y cinco horas,
EL SECRETARIO DE JUSTICIA





Recibido hoy día lunes diez de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a las nueve horas treinta minutos.- Certifico.-


El secretario

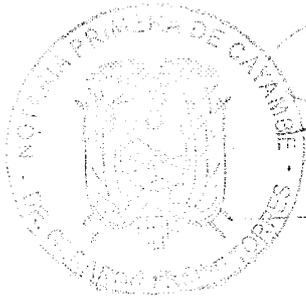
0008254

RAZÓN.- Siento como tal, que la fotocopia de la sentencia es igual a su original, la misma que reposa en el proceso de Posesión Efectiva No. 6261-2013 y que obran a fojas 08, al mismo que me remitiré en caso de ser necesario. Por encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la ley y ordenado por el Señor Juez.- Cayambe, 02 de Junio del 2015.- CERTIFICO.-



Ab. Johana Villarreal Tapia
SECRETARIA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Juan Monteros Arias, abogado con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil uno guión trescientos ocho del Foro de Abogados, en esta fecha y en nueve fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera del Cantón Cayambe, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, DE LA SENTENCIA DE POSESIÓN EFECTIVA DICTADA POR EL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Y LAS RAZONES DE INSCRIPCIONES EN LOS REGISTROS DE LAS PROPIEDADES DE LOS CANTONES CAYAMBE, IBARRA Y QUITO; Y, COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.- Cayambe a, cuatro (04) de Junio del dos mil quince.

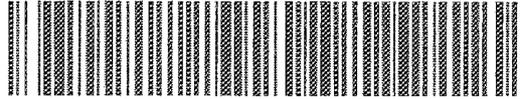


DR. GERARDO FREIRE TORRES

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAYAMBE



Factura: 001-003-000003075



20161702000000233

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161702000000233

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR GERARDO FREIRE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON CAYAMBE
FECHA:	17 DE MARZO DEL 2016, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA DE POSESION EFECTIVA DICTADA POR EL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Y RAZONES DE INSCRIPCIONES EN LOS REGISTROS DE LAS PROPIEDADES...

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ALMEIDA AYALA TERESA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701853895
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-06-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TERESA DE JESUS ALMEIDA AYALA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1701853895

OBSERVACIONES:	YO, DR. GERARDO FREIRE TORRES, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN CAYAMBE, A 17 DE MARZO DEL 2016
----------------	--



Gerardo Freire Torres

NOTARIO(A) GERARDO GIOVANNI FREIRE TORRES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAYAMBE

